

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 046 DEL 2020
(7 de mayo)

“Por medio de la cual se adopta el procedimiento correspondiente al Protocolo Sanitario y de Bioseguridad en la Empresas de Servicios Públicos del Municipio de la Plata-Huila –EMSERPLA- E.S.P.”

EL GERENTE GENERAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – EMSERPLA- E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y considerando:

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 “Por lo cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo 2020 con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID -19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Conforme lo anterior, el gobierno nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público”, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas la personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, restringiendo la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en dicho Decreto.

Que las anteriores medidas fueron ampliadas mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; Decreto 593 del 24 de abril de 2020 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 y Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

Que a través de los anteriores Decretos Presidenciales se extendieron también las excepciones para la circulación de personas durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio para garantizar a través de los diferentes sectores de producción y los servicios el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, exhortando a los gobernadores y alcaldes del país la regulación de las medidas en sus respectivos territorios.

Que las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el acápite de excepciones a la circulación de los Decretos Presidenciales podrán iniciar las respectivas actividades dando cumplimiento con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar y controlar y realizar el adecuado manejo

Conserva el agua para conservar la vida.

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



de la pandemia del coronavirus COVID-19", para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperadores de cooperativas y precooperativas, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

A su vez el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", busca que no se paralice la función pública y administrativa, con el fin de que las entidades y organismos del Estado protejan y garanticen los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales conforme la constitución y la leyes en cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que la Empresas de Servicios Públicos del Municipio de la Plata-Huila –EMSERPLA- E.S.P, como entidad industrial y comercial del Estado es consciente de la crisis sanitaria en el país y el avance de la pandemia a nivel nacional y local, a través de una planificación estratégica y de calidad opta por establecer medidas adecuadas que nos permita salvaguardar la vida, salud e integridad de la ciudadanía, nuestros trabajadores y colaboradores para garantizar el cumplimiento de los fines misionales e institucionales de la entidad a través de los servicios a su cargo.

Es por ello que en cumplimiento de lo dispuesto por el gobierno nacional y municipal la entidad se ve en la obligación como sujeto destinatario de la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptar medidas de bioseguridad para mitigar y controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19 dentro de las instalaciones del Empresas de Servicios Públicos del Municipio de la Plata-Huila –EMSERPLA- E.S.P, creando el procedimiento denominado Protocolo Sanitario y de Bioseguridad del Empresas de Servicios Públicos del Municipio de la Plata-Huila –EMSERPLA- E.S.P.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y adoptar el Protocolo Sanitario y de Bioseguridad del Empresas de Servicios Públicos del Municipio de la Plata-Huila –EMSERPLA- E.S.P, contenido en el anexo técnico PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSICIÓN DEL COVID-19 que hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo: todos los documentos creados y actualizado a partir de la vigencia del presente acto administrativo, harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese a la gerencia la coordinación con los líderes de cada área la divulgación y asesoría para la aplicación adecuada del protocolo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la socialización del anexo técnico a los usuarios de los servicios de la entidad.

Conserva el agua para conservar la vida.

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co * emserpla@hotmail.com

**Empresa de Servicios Públicos del
Municipio de la Plata - Huila**
Nit. 813.002.781-2



ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente decisión en la página web de la entidad y cartelera informativa junto con el anexo técnico PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSICIÓN DEL COVID-19

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de la Plata-Huila a los Siete (07) días del mes de mayo del 2.020.


ANDRES EDUARDO HERNANDEZ TEJADA
Gerente EMSEERPLA E.S.P


Vc. Bo. FRANCISCO JAVIER ARIAS BENAVIDES
Asesor Jurídico Externo

Conserva el agua para conservar la vida.

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co * emserpla@hotmail.com